

**ESTADO No. 019**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **09 de Septiembre del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESION	LA8-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO	5	27-08-2020	AUTO-PARQ-N° 090	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-15251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>ARTICULO 1: REQUERIR</b> al titular minero N° LA8-15251 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la realización del</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>pago por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.983.592) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses de mora generados desde el 14 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto</p> <p><b>ARTÍCULO 2: REQUERIR</b> al titular minero N° LA8-15251 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que ampare la tercera (3°) anualidad de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 junio de 2020 hasta el 13 junio de 2021, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 3: INFORMAR</b> al titular que mediante Auto GSC-ZO N° 000405 del 15 de diciembre de 2017 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión LA8-15251 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>Ambiental, mediante Auto PARQ 146 del 18 de diciembre de 2019, se requirió la constitución de la póliza minero ambiental que amparara la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, mediante auto PARQ N° 00015 del 29 de febrero de 2020 se le requirió bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.761.656) MCTE por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO 4: INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0187 del 31 de diciembre de 2019</p> <p><b>ARTÍCULO 5: INFORMAR</b> a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N °20189050339392 del 18 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>requisitos mínimos informados mediante el artículo 10 del Auto PARQ. No 146 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 6: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO 7: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HF7 – 081	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO – COOMACON	6	31-08-2020	<p><b>AUTO-PARQ-N° 091</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minera No. HF7-081 especialmente la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos correspondientes, se dispondrá lo siguientes:</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el Programa de trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Título Minero (Contrato de Concesión No. HF7-081), puesto que <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley, según las orientaciones impartidas en concepto técnico PARQN°066 del 28 de agosto de 2020.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HF7-081 allegar las correcciones de modificación del</p>

						<p>programa de trabajos y obras – PTO con base a lo indicado en concepto técnico PARQN°066 del 28 de agosto de 2020, según señala en el numeral 3.1.3 para lo cual se le concede 30 días contados a partir del siguiente de notificación, so pena de sanción.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HF7-081 bajo apremio de multa conforme artículo 112 de la 685 de 2001 presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorgue la viabilidad ambiental, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del siguiente de notificación, so pena de sanción</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. HF7-081 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°066 del 28 de agosto de 2020.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido el art 75 la ley 1437 de 2011. <b>ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
3	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	KF3 – 09201	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA</b>	3108-2020	<b>AUTO-PARQ-N° 092</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales 2017, 2018 y 2019 de conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ N°067 del 24 de agosto de 2020, en su numeral 2.1.</p> <p><b>ARTÍCULO 2: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales 2016, 2017 y 2018 de conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ N°067 del 24 de agosto de 2020, en su numeral 2.1, es de anotar que la información consignada en los FBM es responsabilidad del titular.</p> <p><b>ARTÍCULO 3: APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008266, expedida por Seguros del Estado, puesto que se encuentra ajustada a los criterios de constitución establecido por la ley</p> <p><b>ARTÍCULO 4: NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral 2016 en la base digital del SI. MINERO, ya que el documento presentado bajo radicado 2020030248442 no corresponde al semestre mencionado de</p>

						<p>conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ N°067 del 24 de agosto de 2020, en su numeral 2.1, es de anotar que la información consignada en los FBM es responsabilidad del titular.</p> <p><b>ARTICULO 5: REQUERIR</b> al titular minero N° concesión KF3-09201 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del Formato Básico Minero semestral 2016 en la base digital del SI. MINERO, ya que el documento presentado bajo radicado 2020030248442 no corresponde al semestre mencionado, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO 6: REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión N° KF3-09201 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, adelantar ante las autoridades competentes, los trámites necesarios para sustracción de área que, de vialidad al proyecto, para lo cual se le concederá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7: INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° KF3-09201 que según la resolución 4-0925 del 31 de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>diciembre de 2019 y su anexo del Ministerio de Minas, el Formato Básico Minero Anual 2019 se debe presentar en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería).</p> <p><b>ARTÍCULO 8: INFORMAR</b> al titular minero N° concesión KF3-09201 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO 9: INFORMAR</b> al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p><b>ARTÍCULO 10: INFORMAR</b> al titular que mediante resolución GSC N° 000778 del 12 de noviembre de 2019 la autoridad minera resuelve requerir al titular el pago del canon superficiario del 1, 2 y 3 año de la etapa construcción y montaje por valor de 51.041.131, 54.103.565 y 57.349.781 respectivamente más los intereses por mora hasta la fecha efectiva de pago, Mediante Auto PARQ N° 077 de 30 de septiembre de 2019 y Auto PARQ N° 097 del 22 de noviembre de 2018, la Autoridad Minera</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>requirió al titular allegar ante la Autoridad Minera el Programa de Trabajos y Obras PTO, el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva licencia ambiental, Mediante Auto PARQ No.110 del 24 de octubre de 2019, se requirió la presentación documento del Plan de Gestión Social — PGS — para su respectiva evaluación, Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 11: INFORMAR</b> al titular que mediante, que Mediante Auto PARQ No 022 de 11 de abril de 2019 y Auto PARQ N° 0010 del 03 de febrero de 2020 se requirió la constitución de las Pólizas Minero Ambientales que ampararan el primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje Revisado el sistema de gestión documental se evidenció que no se cumplió por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO 12: INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>concepto técnico PARQ N°067 del 24 de agosto de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO 13: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° KF3-09201 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p><b>ARTICULO 14: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 15: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 16: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	KF3-09061	CONSEJO MAYOR DE NOVITA	COMUNITARIO	ESTABLECIMIENTO 2020	<p><b>AUTO-PARQ-N° 093</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales 2016, 2017, 2018 y 2019 de conformidad a lo</p>

						<p>expuesto en concepto técnico PARQ N°068 del 28 de agosto de 2020, en su numeral 2.1.</p> <p><b>ARTÍCULO 2: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales 2016, 2017 y 2018 de conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ N°068 del 28 de agosto de 2020, en su numeral 2.1, es de anotar que la información consignada en los FBM es responsabilidad del titular.</p> <p><b>ARTÍCULO 3: APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008267, expedida por Seguros del Estado, puesto que se encuentra ajustada a los criterios de constitución establecido por la ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 4: REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad a lo consagrado en el art 112 de la ley 685 de 2001 el pago por valor de \$8.778.033, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 5: REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión N° KF3-09061 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, adelantar ante las autoridades</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>competentes, los trámites necesarios para sustracción de área que, de vialidad al proyecto, para lo cual se le concederá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO 6:</b> REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° KF3-09061 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social, teniendo en cuenta la cláusula séptima, inciso 7.15 de la minuta del contrato de concesión y términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de gestión social, ilustrados en concepto técnico PARQ N°068 del 28 de agosto de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO 7:</b> REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° KF3-09061 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo que concede la respectiva licencia ambiental por parte de la autoridad competente, para lo cual se le concederá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>ARTÍCULO 8: INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° KF3-09061 que según la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y su anexo del Ministerio de Mina, el Formato Básico Minero Anual 2019 se debe presentar en el Sistema Integrado de gestión Minera SIGM (ANNA Minería).</p> <p><b>ARTÍCULO 9: INFORMAR</b> al titular minero N° concesión KF3-09061 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO 10: INFORMAR</b> al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p><b>ARTÍCULO 11: INFORMAR</b> al titular que Mediante resolución GSC N° 000777 del 12 de noviembre de 2019 la autoridad minera resuelve requerir al titular el pago de los cánones adeudados correspondientes a \$2.11 pesos de la primera etapa de exploración, \$7.377.172 correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración, \$7.812.423 de la primera anualidad de</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>construcción y montaje y \$8.281.163 correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados hasta la fecha de pago, Mediante Auto PARQ No. 018 del 26 de abril de 2018, Auto PARQ No 014 de 14 de marzo de 2019 y Auto PARQ No. 080 del 30 de septiembre de 2019, la Autoridad Minera requirió al titular allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO, Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 12: INFORMAR</b> al titular que Mediante Auto PARQ No 018 de 26 de abril de 2018 y Auto PARQ N° 00025 del 08 de mayo de 2019 se requirió la constitución de las Póliza Minero Ambientales, Revisado el sistema de gestión documental se evidenció que no se cumplió por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO 13: INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N°068 del 28 de agosto de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><b>ARTÍCULO 14: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° KF3-09061 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p><b>ARTICULO 15: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 16: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 17: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION	6	01-09-2020	AUTO-PARQ-N° 094	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de</p>

NIT.900.500.018-2

			<p><b>PANAMERICANA</b></p>		<p><b>Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Concepto Económico N° GRCE 0409 -2019 de 13 marzo 2020, procederá a realizar los respectivos requerimientos y recomendaciones al titular minero: CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA en su condición de titular minero No KAS-14461</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>28.REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas lo siguiente:</i></b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>el pago del faltante de canon la segunda anualidad de la etapa de exploración por TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS \$ 33.222.722 más intereses de usura al día del pago.</b></p>
--	--	--	----------------------------	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p><input type="checkbox"/> el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO \$37.569.234 más intereses de usura al día del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i>, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO	5	01-09-2020	<p>AUTO-PARQ-N° 095</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> 28. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685</p>

NIT.900.500.018-2

			<p><b>MAYOR DE NOVITA</b></p>		<p>de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i>, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, tomando en cuenta lo precisado en el punto 5. "POLIZA", del Concepto Económico N° GRCE 0116 -2020 de 15 abril 2020, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>28. INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos reiterado, recomendados mediante concepto económico <i>GRCE_0319-2019_KF3-09061 del 26 de septiembre de 2019</i>, esto es;</p> <p><input type="checkbox"/> <i>el pago por concepto de faltante en el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de dos pesos con once centavos m/cte. (\$2,11) lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 06 de mayo de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p>
--	--	--	-----------------------------------	--	---

					<p><input type="checkbox"/> <i>el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de siete millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta y dos pesos m/cte. (\$7.377.172) lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>el pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos veintitrés pesos m/cte. (\$7.812.423) lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>el pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de ocho millones doscientos ochenta y unos mil ciento sesenta y tres pesos m/cte. (\$8.281.163, lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>el pago por valor de \$8.778.033, aplicable a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago</i></p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>Estos, ya fueron requeridos mediante auto 068 de 02 de octubre de 2017, y que una vez revisado el expediente digital, se pudo constatar que aún persisten los incumplimientos por parte del titular, por lo que se procederá en acto administrativo posterior se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley 686 de 2001.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión KF3-09061, que la póliza de cumplimiento es una obligación que debe estar vigente en todo tiempo durante la vigencia del contrato de concesión.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	5	03-09-2020	AUTO-PARQ-N° 096	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>28. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i>, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, tomando en cuenta lo precisado en el punto 5. “POLIZA”, del Concepto Económico N° GRCE 0117 -2020 de 16 abril 2020, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo</p>

						<p>dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$57.349.781, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>28. INFORMAR</b> al titular minero que, frente a los incumplimientos reiterado, recomendados mediante concepto económico GRCE_0320-2019_ KF3-09201 del 26 de septiembre de 2019, esto es;</p> <p><input type="checkbox"/> el pago por concepto de faltante en el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de doce</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

					<p>pesos con ochenta y un centavos m/cte. (\$12,81) lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 06 de mayo de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><input type="checkbox"/> el pago por concepto del faltante correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de treinta y tres millones novecientos noventa y siete mil cientos dieciséis pesos m/cte. (\$33.997.116) lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 22 de agosto de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago</p> <p><input type="checkbox"/> el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de cuarenta y ocho millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$48.197.498) lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><input type="checkbox"/> el pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de cincuenta y un millones cuarenta y unos mil cientos treinta y unos pesos m/cte. (\$51.041.131 (...)&gt;, lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><input type="checkbox"/> el pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>montaje, por valor de cincuenta y cuatro millones ciento tres mil quinientos sesenta y cinco pesos m/cte. (\$54.103.565) (...)&gt;, lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Estos, ya fueron requeridos mediante auto 069 de 04 de octubre de 2017, y que una vez revisado el expediente digital, se pudo constatar que aún persisten los incumplimientos por parte del titular, por lo que se procederá en acto administrativo posterior se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley 686 de 2001.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión KF3-09201, que la póliza de cumplimiento es una obligación que debe estar vigente en todo tiempo durante la vigencia del contrato de concesión.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	SHM-12271	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	5	03-09-2020	<p>AUTO-PARQ-N° 097</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>28.REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el pago del faltante del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 72.105.488,</p>

NIT.900.500.018-2

							<p>más los intereses de usura que se causen desde el 14/12/2019 a la fecha del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	SHM-12491	<p>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN</p>	3	03-09-2020	AUTO-PARQ-N° 098	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b>            28.REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 pago del saldo por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$46.028.646 más los intereses con tasa de usura desde el 14/12/2019 hasta la fecha del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p>

NIT.900.500.018-2

							<p>28. aprobar para el contrato de concesión minero No SHM-12491, de conformidad con las recomendaciones indicadas en el Concepto Económico N° GRCE 01194 -2020 de 5 junio 2020, el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$45.142.508, representado en \$44.062.486 de capital y \$1.080.022 de intereses de mora.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	SHM-13001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	3	03-09-2020	AUTO-PARQ-N° 099	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>28. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 el pago del saldo de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 24.582.756 más los intereses con tasa de usura desde el 14/12/2019 a la fecha del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente</p> <p>proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p>

NIT.900.500.018-2

							28. APROBAR para el contrato de concesión minero No SHM-13001, de conformidad con las recomendaciones indicadas en el Concepto Económico N° GRCE 01195 -2020 de 5 junio 2020, el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$24.109.486, representado en \$ 23.532.673 de capital y \$576.813 por intereses de mora.
11	CONTRATO DE CONCESION	IHS-08005X	VOLADOR COLOMBIA S.A.S	6	28-08-2020	AUTO-GSC-ZO-N° 000099	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 6</p> <p><input type="checkbox"/> <b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Económico GRCE 0204-2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>

						<p><input type="checkbox"/> <b>REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión IHS-08005X conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de \$82.814.570 más los intereses causados a la fecha de pago, conforme al Concepto Económico GRCE 0204-2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión IHS-08005X conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de \$87.783.448</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>más los intereses causados a la fecha de pago, conforme al Concepto Económico GRCE 0204-2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><input type="checkbox"/> INFORMAR al titular del contrato de concesión IHS-08005X que la póliza minero ambiental presentada junto al oficio con radicado No 20201000479272 del 13 de mayo de 2020, será objeto de evaluación en Acto Administrativo posterior.</p> <p><input type="checkbox"/> SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC 00424 del 16/05/2017., y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional.</p> <p><input type="checkbox"/> SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>GSC 00899 del 21/11/2018., y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional.</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>INFORMAR al titular del contrato de concesión No IHS-08005X que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá</b> <b>MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 6</b></p> <p><b>requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</b></p> <p><b>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero,</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12	CONTRATO DE CONCESION	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	4	08/09/2020	AUTO PARQ 100 - N°	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>1. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, el pago por valor de \$46.814.241, aplicable a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i>, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, tomando en cuenta lo precisado en el punto 5. "POLIZA", del Concepto Económico N° GRCE 0115 -2020 de 14 abril 2020, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a</p>

					<p>partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos reiterado, recomendados mediante concepto económico <i>GRCE_0318-2019_KF3-08431, del 26 de septiembre de 2019, esto es;</i></p> <p><input type="checkbox"/> el pago correspondiente al faltante de la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de un millón noventa y ocho mil seiscientos treinta y un pesos m/cte. (\$1.098.631) (...)&gt;, lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><input type="checkbox"/> el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de treinta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$39.343.294) (...)&gt;, lo anterior, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

					<p><input type="checkbox"/> el pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos m/cte. (\$41.664.532) (...)&gt;, más los intereses que se más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><input type="checkbox"/> el pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos m/cte. (\$44.164.376) (...)&gt;, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Lo anterior, ya fueron requeridos mediante auto 082 de 30 de septiembre de 2019, y que una vez revisado el expediente digital, se pudo constatar que aún persisten los incumplimientos por parte del titular, por lo que se procederá en acto administrativo posterior a imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley 686 de 2001.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión KF3-08431, que la póliza de cumplimiento es una obligación que debe</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>estar vigente en todo tiempo durante la vigencia del contrato de concesión.</p> <p>3. recordar al titular del contrato de concesión KF3-08431, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	HJN-15251	EXPLORACIONE S CHOCÓ COLOMBIA S.A.S	4	28-08-2020	<p><b>AUTO-GSC-ZO-N° 000100</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Económico GRCE-0212-2020, en lo</p>

					<p>referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión HJN-15251 que respecto al radicado No 20195500957172 del día 14 de noviembre de 2019, por el cual allega prueba de la continuidad de la Fuerza Mayor, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>SOLICITAR</b> al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución VSC-001196 DEL 15/11/2018., y remita dicha MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 4 de 4</p> <p>constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>SOLICITAR</b> al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC-000725 DEL 28/11/2018., y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p><input type="checkbox"/> <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No HJN-15251 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL	5	28-08-2020	AUTO-GSC-ZO N° 0101	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685</p>

NIT.900.500.018-2

	<p><b>N Y</b> <b>EXPLORACION</b></p>		<p><b>ALTO</b> <b>ANDAGUEDA</b></p>		<p>de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Requerir a los titulares de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE-112, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que se abstengan de realizar actividades de explotación minera al interior del título minero. El cumplimiento al presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización integral.</li> <li><input type="checkbox"/> Remitir copia de este acto administrativo al Grupo de contraprestaciones económicas y regalías de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se proceda con lo de su competencia en lo que tiene que ver con el RUCOM.</li> </ul> <p>Conminar a los titulares de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE-112, para que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente</p>
--	--	--	---	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><b>con la viabilidad ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces y elabórense y remítanse los oficios respectivos a la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</b></p>
--	--	--	--	--	--	---



NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, **09 de Septiembre del 2020**, siendo las **7:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**David Torres Jiménez**  
Coordinador  
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: DAILER BEJARANO ROJAS